

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. INABIO-RES-023-2022

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*";

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: "(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*";

**Que**, el numeral 3 del artículo 6 de la Ley Ibídem, establecen la siguiente definición: "(...) *3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el Portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco (...)*";

**Que**, el número 9 del artículo 6 de la Ley Ibídem define al Convenio Marco como "(...) *la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. (...)*";

**Que**, el inciso segundo del artículo 21 de la Ley Ibídem determina que: "(...) *El portal de COMPRAS PÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP (...)*";

**Que**, el artículo 44 de la Ley Ibídem señala que: "*Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.*";

**Que**, el artículo 46 de la Ley Ibídem establece que: "*Las Entidades Contratantes deberán*

*consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...) Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”;*

**Que**, el segundo inciso del artículo 69 de la Ley Ibídem prescribe que: “(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNC, establece que: “(...) Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General.”;

**Que**, el artículo 43 del citado Reglamento, prevé que: “(...) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP (...) La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. (...) De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. (...) Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo.”;

**Que**, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: “(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece: “Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: “Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido”, en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y

*demás normas vigentes y conexas”;*

**Que**, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 de enero de 2022, se resolvió la *“Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2022), correspondiente al año 2022”;*

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2022 de 18 de febrero de 2022, se resolvió: *“EFECTUAR LA PRIMERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022”*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0228-M de 16 de febrero de 2022, la Ing. Vanessa Solórzano Giler, en su calidad de Guardalmacén solicita a la Directora Administrativa Financiera (E), Lcda. Mónica Cecilia Cardenas Falconí, lo siguiente: *“(…) autorizar a quien corresponda se realice el proceso de adquisición de los materiales e insumos de oficina y limpieza, que por la premura en el cierre fiscal no fueron adquiridos en el año 2021, los mismos que serán de uso en el desenvolvimiento de las actividades de los funcionarios así como en mantenimiento limpieza y desinfección de las instalaciones INABIO Carolina e INABIO Río Coca, y Contempo en lo referente a materiales e insumos de oficina.”*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0233-M de 16 de febrero de 2022, la Directora Administrativa Financiera (E), Lcda. Mónica Cecilia Cardenas Falconí solicita al Director Ejecutivo, Dr. Diego Javier Inclán, lo siguiente: *“(…) con el objetivo de abastecer los inventarios del instituto, solicito muy comedidamente, se sirva autorizar a quien corresponda la adquisición de materiales de oficina y aseo, los mismos que estarán dispuestos para las actividades de los funcionarios del INABIO.”*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0233-M de 16 de febrero de 2022, el Director Ejecutivo, Dr. Diego Javier Inclán, remite su contestación, expresando lo siguiente: *“(…) Autorizado, proceder según corresponda.”*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0877-M de 10 de mayo de 2022, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, en su calidad de Administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y el Instituto Nacional de Biodiversidad solicita a la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, lo siguiente: *“(…) Actualmente el personal técnico de INABIO efectúa las salidas de campo, usando vestimenta adquirida por sus propios medios, vestimenta que en muchos de los casos suele ser insuficientes para la protección a las condiciones ambientales, siendo necesario que el personal técnico cuente con vestimenta adecuada y segura, para realizar sus actividades en las jornadas de campo y laboratorio.(…) En este contexto, es de suma importancia la adquisición de ropa de trabajo, la misma que brindará seguridad y protección al personal técnico en las salidas de campo, de igual manera se requiere la adquisición de mandiles para uso en los laboratorios donde se ejecuta actividades de preparación de muestras de flora, fauna y funga.”*

**Que,** mediante documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICA (BIENES)/TÉRMINOS DE REFERENCIA (SERVICIO) de 10 de mayo de 2022 se determina el objetivo de la contratación, especificando: “(...) *Adquirir prendas de vestir que cumplan con las condiciones necesarias, que protejan al personal técnico de INABIO de las condiciones ambientales en las jornadas de campo y en el desarrollo de actividades de laboratorio (...)*”

**Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0233-M de 16 de febrero de 2022, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, remite su contestación, expresando lo siguiente: “(...) *proceder conforme a normativa vigente y previo control interno de la documentación soporte*”

**Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0906-M de 12 de mayo de 2022, el Mgs. Efraín Liborio Freire Mayorga, en alcance al memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0877-M de 10 de mayo de 2022, se refiere: “(...) *se emite el presente alcance, en razón de que se debe incrementar el número de personal para la entrega de la ropa ya que a más del personal técnico, el personal de apoyo aportará en la ejecución de las actividades del proyecto denominado “Diagnóstico y Desarrollo de Planes Técnicos para la Gestión de Especies Exóticas e Invasoras en el nororiente de la Amazonía Ecuatoriana”, en base a reuniones y talleres con los principales actores multisectoriales y tomadores de decisión de la zona de influencia del proyecto.*”

**Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0907-M de 12 de mayo de 2022, el servidor Andres Sarmiento informa a la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, lo siguiente: “(...) *En apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y sus reformas, sírvase encontrar adjunto el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2022 018-C (...)*”

**Que,** mediante documento denominado CERTIFICADO CATÁLOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-018-C de 12 de mayo de 2022, se determinó lo siguiente: “(...) *En tal razón y en apego estricto de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, así como la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Públicas; se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de adquisición de ropa de trabajo, se concluye que existen ítems que se encuentran catalogados, los cuales se va realizar la adquisición mediante Catálogo Electrónico; sin embargo, existen varios ítems que no cumple con las especificaciones técnicas de la área requirente, por tal razón se adjunta el listado de los ítems catalogados y los no catalogados, y; a su vez se adjunta las imágenes de los mismos.(...)*”

**Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0978-M de 24 de mayo de 2022, el servidor Andrés Sarmiento Jimenez, solicita a la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, lo siguiente: “(...) *autorizar a quien corresponda emita la Certificación Presupuestaria respectiva por un valor de USD\$ 431,48 (Cuatro cientos treinta y uno con 48/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA a fin de realizar la adquisición de prendas de protección (Mandiles) para el Personal Técnicos de INABIO, los*

*cuales se los adquirirá mediante Catálogo Electrónico.”*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0982-M de 24 de mayo de 2022, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, informa lo siguiente: *“(...) Me permito informar que una vez analizado el presupuesto del convenio, se emite la Certificación Presupuestaria N° 120, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530802 1701 701 3019 6849 Vestuario-lencería-prendas de protección y accesorios para uniformes del personal de protección, por un valor de \$385.25 sin IVA.”*

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 120 de 24 de mayo de 2022, establece la disponibilidad de fondos y señaló: *“01 00 000 001 530802 1701 701 3019 6849 Vestuario-Lencería- Prendas de Protección- y- Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad \$385.25, DESCRIPCIÓN 302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE MANDILES PARA EL PERSONAL TECNICO DEL INABIO (PRENDAS DE PROTECCION), SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-0978-M”, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1082-M de 02 de junio de 2022, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca solicita al Director Ejecutivo, Dr. Diego Javier Inclán, lo siguiente: *“(...) Con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas y resaltar la imagen institucional, solicito se sirva autorizar la adquisición de banderas según se detalla(...)”*

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1082-M de 02 de junio de 2022, el Director Ejecutivo, Dr. Diego Javier Inclán, remite su contestación, expresando lo siguiente: *“(...) Autorizado, proceder según corresponda.”*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1118-M de 06 de junio de 2022, el servidor Andrés Sarmiento informa a la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, lo siguiente: *“(...) En apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y sus reformas, sírvase encontrar adjunto el Certificado Catálogo Electrónico INABIO-CATE 2022-021-C (...)”*

**Que**, mediante documento denominado CERTIFICADO CATÁLOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-021-C de 06 de junio de 2022, se determinó lo siguiente: *“(...) En tal razón y en apego estricto de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, así como la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Públicas; se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la Adquisición de las banderas, las mismas se encuentran catalogadas y el asta no se encuentra catalogado, según se determina las imágenes que se adjuntan a la presente(...)”*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1132-M de 08 de junio de 2022, el servidor Andrés Sarmiento Jimenez, solicita a la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Maiguashca, lo siguiente: *“(...) autorizar a quien corresponda emita la certificación presupuestaria respectiva por un valor de USD \$ 473,86 (Cuatro cientos setenta y*

*tres con 86/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA a fin de adquirir la Bandera Nacional del Ecuador, Bandera Provincial de Quito y la Bandera del Instituto Nacional de Biodiversidad.”*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1432-M de 07 de julio de 2022, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, informa lo siguiente: *“(…)Me permito informar que una vez analizado el presupuesto insituacional, se emite las siguientes certificaciones presupuestarias, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 840103 1701 0001 0000 0000 Mobiliario, por un valor de \$234.87,00 sin el IVA Certificación Presupuestaria No. 180, la misma que se encuentra enlazada con el Aval No. 14. (...) 01 00 000 001 531403 1701 0001 0000 0000 Mobiliario, por un valor de \$188,22 sin el IVA, certificación presupuestaria No. 185.”*

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 180 de 04 de julio de 2022, establece la disponibilidad de fondos y señaló: *“01 00 000 001 840103 1701 001 0000 0000 Mobiliarios \$234.87, DESCRIPCIÓN COMPRA DE UNA BANDERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD EN TERCIOPELO EL MISMO QUE QUE VA SERVIR PARA EVENTOS, FIRMA DE CONVENIOS ASUNTOS PROTOCOLARIOS, RESALTAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-1132-M”,* en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 185 de 07 de julio de 2022, establece la disponibilidad de fondos y señaló: *“01 00 000 001 531403 1701 001 0000 0000 Mobiliarios \$188.22, DESCRIPCIÓN 302.-CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE BANDERAS DE TELA POLIESTER PARA PROTOCOLOS DEL INABIO, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-1132-M”,* en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1496-M de 13 de julio de 2022, el servidor Andrés Sarmiento informa a la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, lo siguiente: *“(…) En apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y sus reformas, sírvase encontrar adjunto el Certificado Catálogo Electrónico INABIO-CATE-2022-029 (...)”*

**Que**, mediante documento denominado CERTIFICADO CATÁLOGO ELECTRÓNICO INABIO-CATE-2022-029-C de 13 de julio de 2022, se determinó lo siguiente: *“(…)En tal razón y en apego de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, al respecto de la adquisición de adquisiciones de materiales de oficina e insumos de aseo y limpieza, existen varios insumos que están catalogados y otros no, se adjunta el listado de los mismos según su situación, y a su vez se adjunta las imágenes del catálogo que se adjuntan a la presente: (detalle) Sin embargo, para el caso de los paquetes de basura de 30 x 36 cm, dentro del catálogo electrónico existe FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL AZUL 30 PULGADAS X36. Y para el caso del folder plástico con cubierta transparente perfil (azul o negro), es*

*necesario que se adquiriera: Pastas Plásticas A-4, plastas Plásticas A-4 y Perfiles plásticos, los mismos que se encuentran catalogados. (...)*”

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1511-M de 14 de julio de 2022, el servidor Andrés Sarmiento Jimenez, solicita a la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, lo siguiente: “(...) *Por todo lo expuesto, solicito se sirva autorizar a quien corresponda emita la certificación presupuestaria por los siguientes valores: USD \$ 212,45 (Doscientos doce con 45/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para la compra de materiales de oficina.*”; y, “(...) *USD \$ 164,51 (Ciento sesenta y cuatro con 51/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para la adquisición de insumos de aseo y limpieza..*”

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1516-M de 14 de julio de 2022, la Directora Administrativa Financiera, Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, informa lo siguiente: “(...) *Me permito informar que una vez analizado el presupuesto insituacional, se emite las siguientes certificaciones presupuestarias, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530805 1701 0001 0000 0000 Materiales de Aseo, por un valor de \$164.51, Certificación Presupuestaria No. 193.*”; y, “(...) *01 00 000 001 530804 1701 0001 0000 0000 Materiales de Oficina, por un valor de \$212.45, certificación presupuestaria No. 192*”

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 192 de 14 de julio de 2022, establece la disponibilidad de fondos y señaló: “*01 00 000 001 530804 1701 001 0000 0000 Materiales de oficina \$ 212.45, DESCRIPCION:302.-CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-1511-M*”, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 193 de 14 de julio de 2022, establece la disponibilidad de fondos y señaló: “*01 00 000 001 530805 1701 001 0000 0000 Materiales de oficina \$ \$164.51, DESCRIPCION: 302.-CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA, SEGUN MEMORANDO INABIO-2022-1511-M*”, en conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-022-2022 de 20 de julio de 2022, se resolvió: “*EFECTUAR LA SEGUNDA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022*”

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-1580-M de 21 de julio de 2022, la Mgs. Carla Alexandra Caicedo Manguashca, Directora Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica que: “(...) *se sirva realizar la resolución respectiva a fin de adquirir los materiales de oficina, limpieza, banderas y mandiles esto de conformidad al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en

la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico asignado con el código Nro. INABIO-CATE-2022-018-C para adquirir ropa de trabajo, conforme la certificación presupuestaria 120 con cargo al grupo 01 00 000 001 530802 1701 701 3019 6849 (Vestuario-lencería-prendas de protección y accesorios para uniformes del personal de protección) por un valor de \$385.25 sin IVA; concordante con lo que establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y con sujeción al Plan Anual de Contratación del INABIO 2022.

**Artículo 2.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico asignado con el código Nro. INABIO-CATE-2022-021-C para adquisición de banderas, conforme la certificación presupuestaria 180 con cargo al grupo 01 00 000 001 840103 1701 0001 0000 0000 Mobiliario por un valor de \$234.87 sin el IVA que se encuentra enlazada con el Aval No. 14 y certificación presupuestaria 185 con cargo al grupo 01 00 000 001 531403 1701 0001 0000 0000 Mobiliario por un valor de \$188,22 sin el IVA; concordante con lo que establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y con sujeción al Plan Anual de Contratación del INABIO 2022.

**Artículo 3.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico asignado con el código Nro. INABIO-CATE-2022-029-C para adquisición de materiales de oficina e insumos de aseo y limpieza, conforme la certificación presupuestaria 192 con cargo al grupo 01 00 000 001 530804 1701 0001 0000 0000 Materiales de Oficina por un valor de \$212.45 y certificación presupuestaria 193 con cargo al grupo 01 00 000 001 530805 1701 0001 0000 0000 Materiales de Aseo por un valor de \$164.51; concordante con lo que establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y con sujeción al Plan Anual de Contratación del INABIO 2022.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco suscritos por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento Jiménez el



cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, en tanto el uso de las herramientas en el Portal Institucional de Compras Públicas.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 21 días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y cúmplase.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Brigitte Villacis	